

Asamblea  
de Madrid

**Grupo Parlamentario  
de Ciudadanos**

REGISTRO GENERAL DE INICIACION			
Ref. Exped.	Nº Exped.	Año	Nº Reg. Entr.
PNL	8	19	1261

COMUNIDAD DE MADRID	
PRESENTE	1030
DEL DIA	24 ENEL 2019
Nº 1261	

## A LA MESA DE LA ASAMBLEA

D. **ALBERTO REYERO ZUBIRI**, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos 205 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICION NO DE LEY**, para su debate ante el Pleno de la Asamblea.

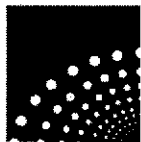
Madrid, 24 de enero de 2019

**IGNACIO AGUADO CRESPO**

Fdo. Portavoz

**ALBERTO REYERO ZUBIRI**

Fdo. Diputado



Asamblea  
de Madrid

**Grupo Parlamentario  
de Ciudadanos**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

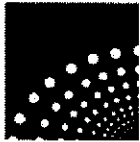
El incremento constante de las llegadas de menores extranjeros no acompañados a territorio español, especialmente en los últimos meses, ha tenido una incidencia importante sobre los medios y recursos disponibles de las entidades públicas de protección de menores de las Comunidades Autónomas y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Para una mejor comprensión del concepto de menor extranjero no acompañado (MENA), utilizaremos la definición que dio el Consejo de la Unión Europea en el artículo 1 de la Resolución del 26 de julio de 1997:

*"todos los nacionales de países terceros menores de 18 años que entran en el territorio de los Estados miembros sin estar acompañados de un adulto que sea responsable de ellos por la ley o el hábito, y mientras no estén efectivamente bajo cargo de tal persona (...) (así como) menores nacionales de países terceros que fueron dejados solos después de entrar en el territorio del Estado miembro".*

La protección de los menores es un principio rector consagrado en la Constitución española y España es parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, y por tanto debe garantizar su bienestar. Cuando la normativa de protección del menor y el régimen estatutario de extranjería entren en conflicto, prevalecerá, en todo caso, la normativa de protección del menor sobre la normativa de extranjería, tal y como se desprende de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos establecidos en el artículo 11 en relación con el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (modificada posteriormente en 2015)

El 1 de octubre de 2018 compareció la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en la Comisión de Derechos de la Familia, la Infancia y la Adolescencia del Senado, e informó que en los últimos meses había habido un repunte del número de menores extranjeros no acompañados en nuestro país y que desde diciembre de 2017 habían llegado a España 4.760 menores, hasta alcanzar los 11.774 hasta esa fecha.



Asamblea  
de Madrid

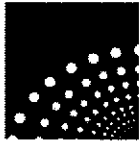
**Grupo Parlamentario  
de Ciudadanos**

La Comunidad de Madrid no ha sido ajena a esta situación. Durante el mes de octubre pasado, la Red Española de Inmigración, presentó a todos los grupos parlamentarios en esta Asamblea el informe "*Vidas en Pausa*", del que podemos destacar los siguientes datos:

- La Comunidad de Madrid atendió hasta la fecha de emisión del informe (datos hasta 15/10/2018), 1.227 menores no acompañados. Dicha cifra solo representa los que han tenido actuación directa por parte de los servicios sociales previa derivación de los policiales así como los que han sido debidamente registrados. Desde la Red asumen que la cifra real de llegadas es superior a la de atenciones, tal y como acreditan las bolsas poblacionales detectadas en diversos puntos de la Comunidad Autónoma.
- No disponemos de datos para todo el año 2018, pero en el informe mencionado se estimaba que a finales de 2018 la Comunidad de Madrid habría atendido a 1.341 Menores extranjeros no acompañados. Esto suponía que fuera necesario sumar un mínimo de 228 plazas a las existentes, para cumplir con la normativa vigente, así como extender la duración de los contratos de emergencia a octubre para dar cabida y cobertura a los menores que acababan de hacer entrada en el sistema.
- Finalmente, el informe afirmaba que la Comunidad de Madrid tendría un incremento estimado para 2019, de 14,65% de llegadas, sobre las atenciones ya efectuadas en 2018.

Es importante destacar que de acuerdo a la legislación nacional e internacional, un menor extranjero no acompañado tiene derecho a la protección del Estado español en las mismas condiciones que los menores españoles, con independencia de su lugar de nacimiento, y por tanto las Administraciones Públicas tienen obligación de velar por su bienestar. Y es que, son precisamente estos menores, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, quienes más precisan de dicha protección, con objeto de evitar, entre otras cosas, los riesgos de que caigan en redes de tráfico, prostitución o explotación.

En el caso de la Comunidad de Madrid, la competencia en esta materia le corresponde a la Consejería de Políticas Sociales y Familia. Al encontrarse tutelado, el menor goza, no solo los derechos que reconoce la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, sino también de todos los derechos que tiene un menor en España, que son los previstos en las Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, Ley de Extranjería y Ley de infancia y adolescencia de la Comunidad de Madrid, entre otras.



Asamblea  
de Madrid

**Grupo Parlamentario  
de Ciudadanos**

La situación se hizo insostenible en la Comunidad de Madrid debido a la "sobreocupación" del Centro de Primera Acogida de Hortaleza, que saltó a los medios en el mes de septiembre y que obligó a la Comunidad de Madrid a trabajar de manera intensiva (y en algún caso precipitada), en la creación de plazas donde ubicar a los menores por toda la Comunidad Autónoma.

Entre las medidas de urgencia tomadas, destacamos que el 31 de octubre se firmó un acuerdo con CCOO, UGT y CSIT UNIÓN PROFESIONAL con el objetivo de crear más plazas y plantilla en los Centros de Menores de Primera Acogida de la red pública; durante los meses de octubre y noviembre se abrieron diversos recursos de acogimiento residencial temporal por situación de emergencia social mediante contratos de servicios; y en el presupuesto de 2019 se aprobó una partida extraordinaria al efecto de financiar estos servicios.

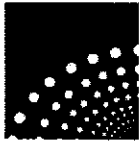
Asimismo se han realizado algunas tentativas en diversos municipios de la Comunidad de Madrid, que han resultado fallidas (Tres Cantos, Somosierra, etc.), en un proceso en el que ha primado más la urgencia e improvisación que la necesaria planificación.

Una de las últimas soluciones improvisadas ha sido el cambio de adscripción de la Consejería de Educación a la de Políticas Sociales de la residencia situada dentro del Complejo del IES San Fernando (ubicado en el distrito de Fuencarral de Madrid capital) y el posterior traslado de menores extranjeros no acompañados a esta residencia provenientes del Centro de primera acogida de Hortaleza.

Con independencia de que este traslado está en la actualidad recurrido ante los tribunales, no parece adecuado trasladar a un grupo de menores de entre 14 y 17 años a un centro educativo de ESO y Bachillerato, donde comparten zonas comunes del centro.

Consideramos que esta solución no es adecuada para los menores protegidos por la Comunidad de Madrid y que es necesario que se busquen otras alternativas, que consideramos que existen en nuestra región.

Por todo ello, el grupo parlamentario de Ciudadanos presenta la siguiente



Asamblea  
de Madrid

**Grupo Parlamentario  
de Ciudadanos**

## **PROPOSICION NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a

- 1) Facilitar a los menores extranjeros no acompañados residentes en la Comunidad de Madrid la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, incluyendo los recursos de apoyo que precisen, conforme a las leyes y convenios internacionales vigentes.
- 2) Habilitar recursos residenciales adecuados y correctamente dimensionados para la acogida de menores extranjeros no acompañados en toda la Comunidad de Madrid, para lo que se promoverá un Acuerdo con la Federación de Municipios de Madrid.
- 3) Anular el traslado efectuado al IES San Fernando por no reunir las condiciones idóneas para la acogida residencial de menores.
- 4) Poner en marcha el Programa NAUSICAA de preparación para la vida independiente en acogimiento familiar con acompañamiento educativo, como proyecto piloto para menores extranjeros no acompañados.
- 5) Instar al Gobierno de la Nación a:
  - Dotar a la Comunidad de Madrid de los fondos que le corresponden en las convocatorias de ayudas que ponga en marcha el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para la atención a los menores extranjeros no acompañados conforme al incremento real producido.
  - Cooperar con los principales países de origen de los menores extranjeros no acompañados con el objetivo de erradicar el uso de menores en el tráfico ilícito de personas y especialmente en la trata.
  - Potenciar los convenios internacionales con los países de origen, priorizando el interés superior del menor, con el objetivo de incrementar el número de reagrupaciones familiares en origen de los menores extranjeros no acompañados. Estas reagrupaciones deberán realizarse analizando individualmente cada caso y garantizando en todo momento el bienestar de los menores, de acuerdo a la Convención sobre los derechos del niño.